39.420,00

39.420,00

110.500,00

7.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2005, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Сар.	, Denominación	Euros
	 A) Aumentos (Suplementos, créditos extractransferencias): 	ordinarios y
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total aumentos	36.600,00
	B) Disminuciones (Transferencias y bajas por	r anulación):
	Total disminuciones	0,00
	Total gastos	36.600,00
	INGRESOS	
Cap.	Denominación	Euros
	C) Aumentos:	
8.	Activos financieros	36.600,00
	Total aumentos	36.600,00
	D) Disminuciones:	
	Total disminuciones	0,00
	Total ingresos	36.600,00
	Total ingresos	36.600,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde Mogina, a 15 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Adrián Villaquirán García.

200508594/8547. - 112,00

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	7.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	32.600,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
	Total operaciones corrientes B) Operaciones de capital:	42.600,00
6.	Inversiones reales	67.900,00
	Total operaciones de capital	67.900,00
	Total del estado de gastos	110.500,00

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	13.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.480,00
	Total operaciones corrientes	71.080,00
	B) Operaciones de capital:	

Transferencias de capital

ESTADO DE INGRESOS

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Total operaciones de capital Total del estado de ingresos

Castrillo de Riopisuerga, a 3 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200508647/8604. - 80,00

Ayuntamiento de Mazuela

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2005, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal cuyo texto íntegro del artículo modificado se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 19 del mencionado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de esta modificación de ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mazuela, a 18 de noviembre de 2005. – El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200508666/8605. - 68,00

TASÀ POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 7 (modificado). - Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 40 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 40 euros.
 - Bares o cafeterías, dentro del casco urbano: 40 euros.
 - Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares: 40 euros.

La entrada en vigor de la modificación de la ordenanza se producirá el día 1 de enero de 2006 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.